



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00758-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CENTRO COMERCIAL SUPER RAPIDO DEL SUR P-H
DDO: ELIANA ROCIO FONSECA AVELLANEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1472

Santiago de Cali, Noviembre treinta (30) de Dos mil veintiuno (2.021).

CENTRO COMERCIAL SUPER RAPIDO DEL SUR P-H, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra ELIANA ROCIO FONSECA AVELLANEDA, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento certificado de deuda, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar, una suma de dinero en favor del demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra ELIANA ROCIO FONSECA AVELLANEDA a favor de CENTRO COMERCIAL SUPER RAPIDO DEL SUR P-H, para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$127.881.00), correspondiente al saldo de la cuota de administración de agosto de 2020.

2.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2020.

3.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de octubre de 2020.

4.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de noviembre de 2020.

5.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de diciembre de 2020.

6.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de enero de 2021.

7.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de febrero de 2021.

8.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de marzo de 2021.

9.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de abril de 2021.

10.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de mayo de 2021.

11.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de junio de 2021.

12.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de julio de 2021.

13.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de agosto de 2021.

14.-TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (314.000.00) correspondiente a la cuota de administración de septiembre de 2021.

15.-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por cada una de las cuotas de administración relacionadas, desde el 30 de septiembre de 2021, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

16.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de septiembre de 2020.

17.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de octubre de 2020.

18.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de noviembre de 2020.

19.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de diciembre de 2020.

20.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de enero de 2021.

21.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de febrero de 2021.

22.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de marzo de 2021.

23.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de abril de 2021.

24.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de mayo de 2021.

25.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de junio de 2021.

26.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de julio de 2021.

27.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de agosto de 2021.

28.-CINCO MIL PESOS MCTE (5.000.00) correspondiente a la cuota de fondo de proyecto de septiembre de 2021.

29.-Las sumas de dinero, correspondiente a las cuotas de administración y cuotas de proyecto, que se causen a partir del mes de octubre de 2021

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la Abogada BETTY FONG MONSALVE, identificada con C.C No. 31.863.491 y portadora de la T.P No 33.404, del C.S.J, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea1e8f9091ffb5f1b0e1bab28bad8ae7a3d4ee2e6f9db37c726ab9ddb39f8535

Documento generado en 19/01/2022 11:26:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>